



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-MPLC

Quillabamba, 14 de junio de 2024.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°011-2024, de fecha 13 de junio de 2024, Oficio N° 098-2022-MCPV, de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Versalles, Distrito de Ocobamba, Informe N° 0030-2024-GATyDUR-MPLC, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Asistente legal de Centros Poblados, Oficio N° 005-2024-MPLC, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo urbano y Rural, Carta N° 01-2024-MCV/A, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Versalles, Distrito de Ocobamba Sr. Edison Quispe Alarcon, Informe N° 0256-2024-PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Informe N° 0253-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 000496-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 21 de mayo de 2024, con Proveído N° 2923 de fecha 21 de mayo de 2024, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa*”;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el numeral 8, del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “*Le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas*”; y, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, que establece, “*Las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*”;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 128° Creación, señala: “*Las Municipalidades de centros poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Se crean por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de concejales*”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021 -MPLC, se aprueba los Lineamientos que regula los Procesos de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de conformidad a la Ley N° 31079, que en su artículo séptimo, establece los requisitos y procedimientos para el desarrollo del estudio de la Adecuación y se realizaran en atención a lo dispuesto por la Ley N°31079; asimismo, en su artículo decimo, sobre procedimiento de adecuación, señala que “*La Comisión de adecuación procederá a la revisión del Expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado (la estructura del estudio de adecuación se encuentra en el Anexo N°01 del presente lineamiento), dicha evaluación no excederá los 7 días hábiles. Teniendo 15 días hábiles la Municipalidad del Centro Poblado para el levantamiento de las observaciones*”;

Que, mediante Oficio N° 098-2022-MCPV, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Versalles, Sr. Christians Joel Enriquez Quispe, solicita la evaluación del expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Versalles, Distrito de Ocobamba, Provincial de La Convención, en cumplimiento a la ley N° 31079 Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades para su adecuación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 0030-2024-GATyDUR-MPLC, de fecha 04 de marzo de 2024, el Asistente legal de Centros Poblados Abg. Miguel Ángel Pilares Florez, remite el informe con la evaluación técnica al expediente de adecuación a la Ley N° 31079 de la Municipalidad del Centro Poblado de Versalles en arreglo al art° 128 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, con las observaciones que se tiene a continuación: 1.- Se observa que los archivos digitales de los planos que presentan están en formato PDF por lo que se requiere al recurrente se presente los archivos en formato DWG con la finalidad de verificar los límites que presenta. 2.- Conforme constan con el Colegio profesionales al que corresponde la Colegiatura del profesional que autoriza los mapas PU-1 Y PU-2 se encuentran inhabilitado CAP 4785. 3.- Se observa que de los mapas que presentan no identifican al ámbito de la circunscripción territorial del distrito al que pertenece, se requiere al administrado expresar y aclarar que el Centro Poblado de Versalles se encuentra fuera del polígono del Distrito de Ocobamba. 3.- En los Planos que se presentan no se consiguen la ubicación de la capital del distrito, el administrado deberá presentar la ubicación del centro poblado Kelkaybamba a fin de asegurar la exclusión del perímetro urbano de la circunscripción del Municipio del Centro Poblado de Versalles. 4.- De la delimitación geográfica los límites distritales y provinciales deberán de concordar entre sí, en ese sentido remite el expediente para su levantamiento de las observaciones, para luego proseguir con el trámite de adecuación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-MPLC

Que, mediante Oficio N° 005-2024-MPLC, de fecha 15 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo urbano y Rural Arq. Wilfredo Ochoa Paz, remite al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Versalles Sr. Christians Joel Enriquez Quispe, el expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Versalles del Distrito de Ocobamba, La Convención, Cusco, para el levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 0030-2024-GATyDUR-MPLC;

Que, con Carta N° 01-2024-MCV/A, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Versalles, Distrito de Ocobamba Sr. Edison Quispe Calderon, remite el proyecto de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Versalles, del Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención, Región Cusco a la Ley N° 27972 Ley orgánica de municipalidades modificada por la Ley N° 31079, con el levantamiento de las observaciones correspondientes estando conforme a los requisitos mínimos establecidos en la Directiva de adecuación aprobada por la Municipalidad Provincia de La Convención;

Que, mediante el Informe N°0256-2024-PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 02 de abril del 2024, el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados Mg. Arq. Paolo José Silva Ripalda, señala que, visto los informes que antecede, emite opinión favorable para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Versalles, del Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención, Región Cusco, por lo que solicita se derive a la unidad correspondiente para proseguir con su trámite de adecuación;

Que, con Informe N° 0253-2023-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 03 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Wilfredo Ochoa Paz, ratifica la opinión favorable para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Versalles, Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención, Región Cusco, en ese entender remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión correspondiente y proseguir con el trámite para su aprobación mediante ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°000496-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 21 de mayo de 2024, el Director de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, señala que, en el contexto de sus funciones establecidas en el ROF de la Municipalidad Provincial La Convención, opina que, es PROCEDENTE aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Versalles, del Distrito de Ocobamba, Provincia La Convención, Región Cusco, en el marco de lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante Carta N°012-2024-OATyGD-SG-MPLC/NMY, de fecha 22 de mayo de 2024, se remite el expediente de la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la “Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Versalles, del Distrito de Ocobamba, Provincia La Convención, Región Cusco”, al presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, Regidor Persi Perales Rozas, para la emisión del dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N°0004-2024-C-DUyAT/MPLC, de fecha 31 de mayo de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo: ACUERDAN, Aprobar por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Versalles, del Distrito de Ocobamba, Provincia La Convención, Departamento del Cusco;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal con el voto Unánime, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VERSALLES, DEL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO,** en el marco de lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°31079, Ley que modifica la Ley respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Municipalidad del Centro Poblado de Versalles.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Alcalde
GM
MCP
DURyR
SGATyCP
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679